



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

29 DIC 2016

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2016.

RESULTADO: I) que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que por Resolución de agosto de 2015 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, efectuando las siguientes observaciones:

- a) 1.3) De acuerdo a lo expresado anteriormente para el Ejercicio 2016 los Ingresos proyectados son de \$91.955.015.852 y los Egresos de \$ 93.180.655.458, resultando en principio, un déficit presupuestal de \$ 1.225.639.606. El mismo se proyecta financiar con \$ 130.000.000 de disponibilidades y con recursos externos al Organismo por \$ 1.141.543.104. En consecuencia resulta un superávit proyectado de \$ 45.903.495. Los recursos externos mencionados provienen del financiamiento que otorga PDVSA en los suministros de crudo, previsto en el Contrato Marco del Convenio Integral de Cooperación Energética firmado con Venezuela (Ley N°17.879 del 21/07/05) y su enmienda de fecha 29/01/2014, cuyas condiciones particulares están pendientes de concertar por lo que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31/08/07.
- b) 2.4) En el informe circunstanciado sobre cumplimiento de metas y programas, dispuesto en el Artículo 4 Inciso 2) de la Ley N° 16.211 de 1/10/1991 el Organismo no incluye el cumplimiento de metas de producción del Programa de portland y de los Sub Programas de Lubricantes y Gas.
- c) 2.8) El proyecto remitido no incluye la información referida a la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 9 Literal A) del Decreto 452/967 de 25 de julio de 1967.
- d) 2.12) Se constató que las siguientes Resoluciones de Directorio, vigentes a la fecha de emisión del proyecto, no se incluyen en el Artículo 25 del mismo:

Res. (D) N°	Fecha	Concepto
622/5/2012 y 649/5/2012	17/05/2012 y 24/05/2012	Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes.
1429/10/2013	24/10/2013	Compensación para Programa de Transformación de Gerencia Abastecimientos
1437/10/2013	24/10/2013	Compensación a Contadores Delegados
60/1/2013	30/01/2013	Modifica aplicación de compensación por operación de grúa
196/2/2013	21/02/2013	Modifica Horas Extras por Regimenes Especiales
1682/11/2013	28/11/2013	Compensación por locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a procuración.
168/2/2014	20/02/2014	Compensación Sueldo – sustituye a las RD N° 163/03/2006 y 114/02/2009.

Res. (D) N°	Fecha	Concepto
138/2/2014 y 1259/11/1993	06/02/2014 y 18/11/1993	Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas.
194/2/2013 y 984/7/2014	21/02/2013 y 24/07/2014	Compensación para trabajo en Régimen de Turnos
156/2/2015	12/02/2015	Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso.

Asimismo, dicho Artículo debe incluir toda otra resolución vigente relacionada con las partidas presupuestadas en el Grupo "0" de Retribuciones Personales, renglón 5.01 – "Otras Retribuciones: Compensaciones".

- e) 2.14) Con relación a la aplicación del Clasificador del Gasto Público dispuesto en el Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998: - No se cumple con la apertura de los objetos con relación a las partidas correspondientes a "Aguinaldos y Licencias No Gozadas" que se prevén conjuntamente con los "Sueldos Básicos", en los objetos "011 – Sueldos Básicos" y "024- Otros Contratados", siendo esta última la denominación dada a las remuneraciones del personal Contratado en forma permanente; - los "Tributos Municipales" – sub – grupo 2.6" no se incluyen en el total del Grupo "2" – "Servicios no Personales" sino que se totalizan junto con los conceptos de "Transferencias" del Grupo "5" distorsionando la clasificación prevista en la norma citada.
- f) 2.15) No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley N° 14.416 dado que el importe proyectado derivado 0508-1"Horas extras" del Programa Portland supera el 5% de la dotación anual destinada al pago de sueldos básicos.

III) Por Nota N° 046/C/15 de 21 de setiembre de 2015 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugirió – en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas - la realización de diversos ajustes a la Iniciativa Presupuestal.

IV) Posteriormente y reconociendo la existencia de hechos que modificaron la situación de la Empresa, se remitió 2° Nota - N° 055/C/16 de 6 de junio de 2016- por la cual se le solicitó a la Empresa: i) Disminuir el objeto 011 "Sueldos Básicos Cargos Permanentes" en \$ 176.155.004 del cual \$ 106.645.154 corresponde a la incorporación del aguinaldo en un objeto específico; ii) Disminuir el objeto 024 "Otros Contratados" en \$ 11.531.363 e incluir dicho monto en el objeto correspondiente al aguinaldo; iii) Disminuir en términos netos por \$ 4.476.604 el objeto 058/1 "Horas Extras" ; iv) Disminuir en términos netos por \$ 12.154.194 el objeto 058/8 "Varios" por errores de cálculo en la versión original; v) Disminuir en términos netos \$ 13.721.148 el objeto 043 "SRV" ; vi) Crear un objeto específico para el Sueldo Anual Complementario e imputarle \$ 120.416.517; vii) Disminuir en \$ 14.241.719 el sub-grupo 08 "Cargas Legales" distribuidos en \$ 9.707.390 y \$ 4.534.329 para los objetos 08.01 "Aportes Sociales a Organismos Estatales y Para-estatales" y 08.04 "Aporte Patronal FONASA" respectivamente; viii) Disminuir los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso" y 7 "Gastos no Clasificados" en \$22.303.499; \$ 465.342.469; \$ 225.175.695 y \$ 12.114.378 respectivamente ; ix) Disminuir de los Grupos 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Clasificador de Aplicaciones Financieras" la cuota parte correspondiente a la deuda asumida por el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.368 de 4 de enero de 2016 por \$379.545.205 y \$ 998.803.173 respectivamente; x) Incluir un artículo en las Normas de Ejecución Presupuestal referida al cumplimiento del inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 que disponga: " De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del artículo 24° de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública" xi) Reformular los indicadores y metas correspondientes a los Compromisos de Gestión.

V) Por Expediente N° 2016/02004/01971, la Empresa comunica RD N° D-408/2016 de fecha 16 de junio de 2016 por la cual recoge las sugerencias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

VI) Con fecha 6 de setiembre de 2016, el Tribunal de Cuentas emite 2° dictamen de fecha 24 de agosto de 2016 en el que considera que la oportunidad constitucional para remitir su dictamen prescribe a los treinta días de la remisión del proyecto de presupuesto, no previéndose una instancia posterior para la emisión de dictámenes,

VII) Que surge de lo expresado que en el caso se da la situación de que no media conformidad respecto del Proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a la discrepancia suscitada.

VIII) Que por Nota de fecha 17 de octubre de 2016 el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 2016 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen formulando observaciones respecto a su aprobación por lo que la iniciativa presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) Que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221° de la Constitución de la República según Nota de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2016;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2016, a regir desde el 1° de enero de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesos	Pesos
Ingresos Operativos.		91.955.015.582
Egresos Operativos.	88.765.907.525	
Egresos por Inversiones.	2.199.600.000	
Total de Egresos		90.965.507.525
RESULTADO PRESUPUESTAL.		989.508.507
FINANCIAMIENTO.		-989.508.507

	Pesos	Pesos
De Terceros	1.141.543.101	
Variación de capital de trabajo	-2.131.051.158	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

	Pesos	Pesos
PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES		
1.- RECURSOS.		88.939.062.275
a) Ingresos Propios		88.741.319.174
1 Ventas Netas	63.561.506.409	
2 Otros Ingresos del Giro	6.090.000	
3 Imesi e Iva.	24.174.696.375	
4 Otros Ingresos Ajenos al Giro	999.026.390	
b) Financiamiento Externo y Disponibilidades.		197.743.101
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-		
	CONCEPTOS	
	Pesos	Pesos
1.10	S/Programa Energía - (Der. + Lub)	75.545.043.634
1.100	Servicios Personales	1.861.673.560
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	767.195.882
11	- Sueldo Básico	762.435.687
12	- Adelantos a Cuenta	0
13	- Res. 470/5/92	4.760.195
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	112.391.233
21	- Changas	50.000
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	110.583.469
25	- Res. 470/5/92	1.757.764
4, 5, 6	Otras Compensaciones	730.725.875
4 03	- Productividad	34.623.653
4 02/0	Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0
4 02/1	Comp. Complemento Productividad.	38.799.583
4 04	- Antigüedad	4.230.720
4 08	- Quebrantos de Caja	1.627.264
5 01	- Otras Retribuciones.	326.051.626
5 07	- Pasantías y Becarios	4.927.682



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
5 08/1 - Horas Extras.	40.175.465	
5 08/8 - Varios.	78.226.607	
5 09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	69.199.109	
6 07 - Viático Comida	90.784.428	
6 09 - Compensación Producto	8.103.282	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04 - Servicio Médico	33.976.456	
9 Otras Retribuciones	0	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>1.010.833</u>	

01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	105.480
02 - Hogar Constituido	905.353
04 - Asignación Familiar	0
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0
8 Cargas Legales	<u>250.349.737</u>

CONCEPTOS	Pesos	Pesos
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	171.009.614	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	79.340.123	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
1.101 Bienes de Consumo.		35.657.413.585
- Compra de Crudo	19.384.016.735	
- Importación de Derivados	15.510.526.864	
- Varios	<u>762.869.986</u>	
1.102 Servicios No Personales		36.282.278.821
1.103 Bienes de Uso		128.982.425
1.105 Transferencias		0
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>0</u>	
1.104 Activos Financieros		0
1.106 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
1.108 Servicio de Deuda y Anticipos		0
1.107 Gastos no clasificados		<u>1.614.695.243</u>

	Pesos	Pesos
PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL		
1.- RECURSOS.		345.749.476
a) Ingresos Propios		345.749.476
1 Ventas Netas	314.338.491	
2 Iva	31.410.985	
b) Financiamiento Externo		0
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-		
GRUPO DENOMINACION		
1.11 S/Programa Energía - Gas Natural.-		495.667.115
1.110 Servicios Personales		18.661.405
1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	7.977.804	
11 - Sueldo Básico	7.915.062	
12 - Adelantos a cuenta	0	
13 - Res. 470/5/92	62.742	
2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	0	
21 - Changas	0	
22 - Destajistas	0	
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	0	
25 - Res. 470/5/92	0	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	8.188.909	
4 03 - Productividad	1.552.420	
4 02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	894.784	
4 04 - Antigüedad	339.568	
4 08 - Quebrantos de Caja	0	
5 07 - Pasantías y Becarios	0	
5 08/1 - Horas Extras.	395.753	
5 08/ 8 - Varios.	2.185.896	
5 09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	659.589	
6 07 - Viático Comida	1.513.638	
6 09 - Compensación Producto	53.633	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04 - Servicio Médico	593.628	
9 Otras Retribuciones	0	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	80.864	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
02 - Hogar Constituido	80.864	
04 - Asignación Familiar	0	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	<u>2.413.828</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	1.635.175	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	778.653	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
1.111 Bienes de Consumo.		224.331.481
1.112 Servicios No Personales		240.088.144
1.113 Bienes de Uso		0
1.115 Transferencias		0
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>0</u>	
1.114 Activos Financieros		0
1.116 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
1.118 Servicio de Deuda y Anticipos		0
1.117 Gastos no clasificados		<u>12.586.085</u>

PROGRAMA 1.12 ENERGIA - SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.

1.- RECURSOS.		<u>636.831.469</u>
a) Ingresos Propios.		636.831.469
1 De Terceros	434.654.050	
2 Transferencias Interdivisionales	<u>202.177.419</u>	
b) Financiamiento Externo		<u>0</u>

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION	
1.12	Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-	<u>10.241.150.918</u>
1.120	Servicios Personales	<u>1.225.204.808</u>
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	<u>373.163.126</u>
11	- Sueldo Básico	367.948.712
12	- Adelantos a cuenta	0
13	- Res. 470/5/92	5.214.414
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>14.145.815</u>

	Pesos	Pesos
21 - Changas	0	
22 - Destajistas	0	
23 - Adelantos a Cuenta	0	
24 - Otros Contratados	13.851.403	
25 - Res. 470/5/92	294.412	
4, 5, 6 Otras Compensaciones	<u>672.992.058</u>	
4 03 - Productividad	84.385.890	
4 02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	48.638.372	
4 04 - Antigüedad	27.452.930	
4 08 - Quebrantos de Caja	3.776.444	
5 07 - Pasantías y Becarios	4.755.628	
5 08/01 - Horas Extras.	19.090.006	
5 08 /08 - Varios.	146.335.914	
5 09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	31.816.677	
6 07 - Viático Comida	135.308.008	
6 09 - Compensación Producto	7.695.706	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04 - Servicio Médico	163.736.483	
9 Otras Retribuciones	<u>0</u>	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>21.870.186</u>	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	101.721	
02 - Hogar Constituido	6.487.318	
04 - Asignación Familiar	183.843	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	9.287.313	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	5.809.991	
8 Cargas Legales	<u>143.033.623</u>	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	98.635.874	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	44.397.749	
9 09 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
1.121 Bienes de Consumo.		105.570.153
1.122 Servicios No Personales		8.033.536.878
1.123 Bienes de Uso		7.250.975
1.125 Transferencias		62.013.433
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	39.932.075	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
2 - Subsidios Organismos Privados	22.081.358	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	0	
1.124 Activos Financieros		8.254.284
1.126 Int. y Otros Gtos de Deuda		453.524.786
1.128 Servicio de Deuda y Anticipos		310.896.144
1.127 Gastos no clasificados		34.899.457

PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REAPLICAR.-

1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION	
1.13	S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-	168.836.165

GRUPO	DENOMINACION	
1.130	Servicios Personales	168.836.165
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	41.541.793
11	- Sueldo Básico	40.078.364
12	- Adelantos a cuenta	0
13	- Res. 470/5/92	1.463.429
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	183.950
21	- Changas	0
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	179.692
25	- Res. 470/5/92	4.258
4, 5, 6	Otras Compensaciones	92.186.093
4 03	- Productividad	6.115.855
4 02/0	Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0
4 02/1	Comp. Complemento Productividad.	3.525.059
4 04	- Antigüedad	4.175.691
4 08	- Quebrantos de Caja	281.415
5 07	- Pasantías y Becarios	0
5 08/1	- Horas extras.	2.012.903
5 08/08	- Varios.	34.450.929
5 09	- Sueldos A. Comp. Sueldos	3.354.838
6 07	- Viático Comida	36.077.983
6 09	- Compensación Producto	1.597.792
6 03	- Serv. a las Pers. en Act.	0

	Pesos	Pesos
6 04 - Servicio Médico	593.628	
9 Otras Retribuciones	0	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	2.330.314	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	49.360	
02 - Hogar Constituido	2.280.954	
04 - Asignación Familiar	0	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	32.594.015	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	25.942.175	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term.	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	6.651.840	

PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-

1.- RECURSOS.		3.174.915.733
a) Ingresos Propios		2.231.115.733
1 Ventas Netas	1.826.107.492	
2 Transferencias Interdivisionales	6.688.013	
3 Iva.	398.320.228	
b) Financiamiento Externo		943.800.000

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION	
1.30	Programa Portland	2.315.209.691
1.300	Servicios Personales	482.078.199
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	172.793.893
11	- Sueldo Básico	170.873.874
12	- Adelantos a cuenta	0
13	- Res. 470/5/92	1.920.019
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	14.066.265
21	- Changas	0
22	- Destajistas	0
23	- Adelantos a Cuenta	0
24	- Otros Contratados	13.761.785
25	- Res. 470/5/92	304.480
4, 5, 6	Otras Compensaciones	225.330.489
4 03	- Productividad	20.037.872



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	Pesos	Pesos
4 02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4 02/1 Comp. Complemento Productividad.	11.549.437	
4 04 - Antigüedad	8.463.035	
4 08 - Quebrantos de Caja	897.745	
5 07 - Pasantías y Becarios	5.201.960	
5 08/01 -Horas Extras.	9.231.783	
5 08/08 - Varios.	108.711.032	
5 09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	15.386.304	
6 07 - Viático Comida	40.395.886	
6 09 - Compensación Producto	2.178.210	
6 03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04 - Servicio Médico	3.277.225	
9 Otras Retribuciones	0	
09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	3.715.343	
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	38.108	
02 - Hogar Constituido	3.677.235	
04 - Asignación Familiar	0	
09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8 Cargas Legales	66.172.209	
01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	46.031.523	
02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04 - Aporte Patronal Fonasa	20.140.686	
1.301 Bienes de Consumo.		602.261.179
1.302 Servicios No Personales		1.079.193.412
1.303 Bienes de Uso		107.609.626
1.305 Transferencias		0
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2 6 - Trib. Munic. y Nacionales	0	
1.304 Activos Financieros		0
1.306 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
1.308 Servicio de Deuda y Anticipos		0
1.307 Gastos no clasificados		44.067.275

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de \$2.199.600.000 (pesos uruguayos dos mil ciento noventa y nueve millones seiscientos mil). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	8.947.000
1	Bienes de Consumo.	0
2	Servicios no Personales.	26.000.000
3	Bienes de Uso.	1.597.853.000
4	Activos Financieros.	566.800.000
TOTAL		2.199.600.000

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto N°342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

Artículo 3º. - De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado, el Financiamiento Externo y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2016 de ANCAP, el mismo presenta un resultado superavitario de \$ 2.131.051.158 (pesos uruguayos dos mil ciento treinta y un millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y ocho).

Artículo 4º. - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-		Pesos	Pesos
GRUPO	DENOMINACION		87.792.297.834
0	Retribuciones Servicios Personales		3.283.322.569
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	1.195.422.178	
11	- Sueldo Básico	1.183.904.670	
12	- Adelantos a cuenta	0	
13	- Res. 470/5/92	11.517.508	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	126.720.998	
21	- Changas	50.000	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	124.614.564	
25	- Res. 470/5/92	2.056.434	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	1.506.263.101	
4	03 - Productividad	126.677.818	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	91.857.798	
4	04 - Antigüedad	36.275.192	
4	08 - Quebrantos de Caja	5.685.123	
5	01 Otras Retribuciones.	326.051.626	
5	07 - Pasantías y Becarios	9.683.310	
5	08/01 - Horas Extras.	61.674.127	
5	08/08- Varios.	262.327.074	
5	09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	105.490.783	
6	07 - Viático Comida	264.162.343	
6	09 - Compensación Producto	17.477.712	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	198.900.195	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	25.329.457	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	256.561	
	02 - Hogar Constituido	9.791.749	
	04 - Asignación Familiar	183.843	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	9.287.313	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	5.809.991	
8	Cargas Legales	429.586.835	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	298.418.468	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	131.168.367	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	

	Pesos	Pesos
1 Bienes de Consumo.		35.987.315.219
1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	29.772.870	
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	7.725.218	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	8.978.529	
4 Productos Energéticos.	15.514.182.228	
5 Productos Químicos y Conexos.	716.461.507	
6 Productos Minerales.	19.635.467.297	
7 Productos Metálicos.	50.083.058	
9 Otros Bienes de Consumo.	24.644.512	
2 Servicios No Personales		44.581.903.844
1 Servicios Básicos.	405.438.493	
2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	109.441.038	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	48.318.886	
4 Transporte de Carga, etc.	1.957.241.021	
5 Arrendamientos.	76.780.982	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	39.879.858.991	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	1.077.422.054	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	232.440.278	
9 Otros Servicios no Personales.	794.962.101	
3 Bienes de Uso		1.266.086.771
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	724.903.371	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	65.000.000	
3 Equipamiento sanitario y científico.	650.000	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	78.000.000	
6 Motores y Repuestos Mayores.	136.233.400	
7 Tierras, Edificios, etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	53.300.000	
9 Otros Bienes de Uso.	208.000.000	
5 Transferencias		62.013.433
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	39.932.075	
2 - Subsidios Organismos Privados	22.081.358	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4 Activos Financieros		185.054.284
01 Compra de acciones y participac. de capital.	176.800.000	
02 Préstamos a Plazo.	8.254.284	
6 Int. y Otros Gtos de Deuda		453.524.786
02 Intereses Deuda Interna.	453.524.786	
04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8 Servicio de Deuda y Anticipos		310.896.144
02 Amortización Deuda Interna.	310.896.144	
04 Amortización Deuda Externa.	0	
7 Gastos no clasificados		1.662.180.784



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

4 Partidas a Reaplicar.

Pesos

1.662.180.784

Pesos

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).-

3.173.209.691

GRUPO	DENOMINACION		
0	Retribuciones Servicios Personales		482.078.199
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	172.793.893	
11	- Sueldo Básico	170.873.874	
12	- Adelantos a cuenta	0	
13	- Res. 470/5/92	1.920.019	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	14.066.265	
21	- Changas	0	
22	- Destajistas	0	
23	- Adelantos a Cuenta	0	
24	- Otros Contratados	13.761.785	
25	- Res. 470/5/92	304.480	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	225.330.489	
4 03	- Productividad	20.037.872	
4 02/0	Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4 02/1	Comp. Complemento Productividad.	11.549.437	
4 04	- Antigüedad	8.463.035	
4 08	- Quebrantos de Caja	897.745	
5 07	- Pasantías y Becarios	5.201.960	
5 08/01	- Horas Extras.	9.231.783	
5 08/08	- Varios.	108.711.032	
5 09	- Sueldos A. Comp. Sueldos	15.386.304	
6 07	- Viático Comida	40.395.886	
6 09	- Compensación Producto	2.178.210	
6 03	- Serv. a las Pers. en Act.	0	
6 04	- Servicio Médico	3.277.225	
9	Otras Retribuciones	0	
09	- Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	3.715.343	
01	- Primas por Nacimiento y Maternidad	38.108	
02	- Hogar Constituido	3.677.235	
04	- Asignación Familiar	0	
09/1	- Otros c/Retardo Mental	0	
09/2	- Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	66.172.209	
01	- Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	46.031.523	
02	- Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
04	- Aporte Patronal Fonasa	20.140.686	
9 09	- Otras Retribuciones Reestructura	0	
1	Bienes de Consumo.		602.261.179
1	Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	10.839.312	

	Pesos	Pesos
2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	428.780	
3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	72.196.483	
4 Productos Energéticos.	288.493.693	
5 Productos Químicos y Conexos.	24.121.815	
6 Productos Minerales.	176.211.627	
7 Productos Metálicos.	17.194.643	
9 Otros Bienes de Consumo.	12.774.826	
2 Servicios No Personales		1.079.193.412
1 Servicios Básicos.	135.630.220	
2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	2.765	
3 Pasajes, Viáticos, etc.	2.429.636	
4 Transporte de Carga, etc.	54.900.000	
5 Arrendamientos.	4.236.256	
6 Tributos, Seguros y Comisiones.	480.861.068	
7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	13.572.089	
8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	4.128.886	
9 Otros Servicios no Personales.	383.432.492	
3 Bienes de Uso		575.609.626
1 Maquinarias y Equipos de Producción.	208.650.000	
2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	0	
3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	0	
6 Motores y Repuestos Mayores.	107.609.626	
7 Tierras, Edificios, etc.	0	
8 Construcciones, Mejoras, etc.	0	
9 Otros Bienes de Uso.	259.350.000	
5 Transferencias		0
1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
2 - Subsidios Organismos Privados	0	
9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4 Activos Financieros		390.000.000
01 Compra de acciones y participac. de capital.	390.000.000	
02 Préstamos a Plazo.	0	
6 Int. y Otros Gtos de Deuda		0
02 Intereses Deuda Interna.	0	
04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8 Servicio de Deuda y Anticipos		0
02 Amortización Deuda Interna.	0	
04 Amortización Deuda Interna.	0	
7 Gastos no clasificados		44.067.275
4 Partidas a Reaplicar.	44.067.275	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 5º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos".

Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 6º.- Las partidas previstas en el Grupo 0, incluyen la provisión de 99 cargos vacantes. Asimismo incluye el costo global del ingreso de funcionarios en cargos vacantes incorporados a las estructuras organizativas para mejora de la gestión o reestructuraciones.

Artículo 7º.- El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a \$ 50.090 (cincuenta mil noventa pesos uruguayos) del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No.1003/12/05 y con cargo al Programa Energía – Grupo 2 – Servicios No Personales.

Artículo 8º.- No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643º de la Ley N°16.170), el Impuesto al Patrimonio y el Impuesto a la Renta a las Actividades Económicas (Ley N° 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos, ni las partidas para incentivo al retiro o la compra de crudo, derivados y gas natural licuado. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9º.- El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable.

Artículo 10º.- Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, será inferior a un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa; etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (empresa); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque, para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%, 30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%, 40% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada

bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 con excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional: Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial: Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociando desempeño físico en término de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual: Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de distribución: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo.

Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobación de Pago: Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo el pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Con fecha 14 de enero de 2011, representantes de la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribieron el Acuerdo Marco. De acuerdo a las reuniones efectuadas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, se propuso una fórmula de acuerdo que fue aprobada por la Agrupación ANCAP.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Por ello la Res. (D) 246/03/2015 del 12/03/2015 por la cual se aprueba el Convenio entre ANCAP y la Agrupación ex Federación ANCAP. Que en virtud que se cuenta con los datos finales de las partidas del grupo 0 correspondiente al ejercicio 2014 que se consideran para el pago del salario variable, se ha efectuado el recálculo de la distribución de partidas para el Sistema de Remuneración Variable.

Que, de acuerdo al Convenio Colectivo con la Agrupación ANCAP para la implantación del Sistema de Remuneración Variable, corresponde el pago de la partida, en el mes de marzo de 2016, en concordancia al de las metas e indicadores aprobados por Res. (D) 192/02/2015 del 12/02/2015.

Que se han cumplido la totalidad de las metas sectoriales, restando confirmar el cumplimiento de metas corporativas con la aprobación por parte del Directorio del Balance Consolidado.

Que la información preliminar de los estados contables del Organismo permite el pago en forma de adelanto, del 95% de la totalidad de los indicadores.

Respecto a la fórmula de pago de la productividad para el Ejercicio 2016, se utilizarán los mismos criterios aplicados en el Ejercicio 2015.

Artículo 11º.- Exceptúase exclusivamente para el ejercicio 2016, y a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 10º del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuestas en los artículos 30º y 31º del presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 12º.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como todo el personal del Organismo, son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El viático de comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a \$ 8.640 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos cuarenta) por mes a nivel de precios de enero-junio 2015. La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kilos. El monto individual equivale a \$ 504,71 (pesos quinientos cuatro con 71/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2015, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás.

El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falté a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.

Artículo 13º.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3º y 4º del Decreto N°159/02 de 30 de abril de 2002.

Artículo 14º.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2016, la Administración presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el 10% del monto global del Presupuesto Anual de Inversiones con un monto mínimo de USD

1.000.000 (dólares estadounidenses un millón).

Artículo 15°.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 17.556.

Artículo 16°.- El Servicio Asistencial de ANCAP está destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex-funcionarios jubilados del Organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 323/08 de 26/06/2008 y no comprende al núcleo familiar.

Artículo 17°.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N°015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 18°.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio enero-junio 2015 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.

Artículo 19°.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales", 0.8 "Cargas legales sobre servicios personales" y 0.7 "Transf. A Unid. Familiares p/Pers. en Actividad" para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituidos o postergados en virtud de lo dispuesto en el Acto Institucional N°7, mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder, previa comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 20°.- La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 21°.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada.

Artículo 22°.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1° de junio de 1986.

Artículo 23°.- La partida "Otros con Retardo Mental" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio N° 137/03/2000 de 15/03/2000 y la Res. (SC) N°086/11/2008 del 03/11/2008.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 24º.- La partida Servidas a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio N° 17/01/2012 de 12/01/2012.

Artículo 25º.- Las partidas presupuestadas en el 5.01 "Otras Retribuciones Compensaciones" contienen los ítems: Radicación Interior – RD N° 1.136/12/82; Gastos de Representación – los fija la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acto Médico RD N° 1.068/07/88; Compensación Sueldo – RD N° 163/03/2006 – RD N° 114/02/2009 – RD N° 873/11/2005 y RD N° 224/02/2002; Compensación Vivienda – RD N° 150/01/1967 – RD N° 594/06/1996 – RD N° 648/05/1980 – RD N° 819/07/2011 y RD N° 578/05/2011; Compensación Rotación Turnos integrales – RD N° 578/09/2004; Compensación 6º día – RD N° 263/04/1993; Compensación por Transición – RD N° 065/01/2012; Asueto Rotativo – RD N° 263/04/1993; Turno Rotativo – RD N° 263/04/1993; Indemnización Útiles, Instrumentos y Equipos – RD N° 1.068/07/1968; Turno Integral 18% - RD N° 263/04/1993; Compensación Producción 15% - RD N° 263/04/1993; Ajuste Compensaciones – se utiliza para el ajuste de las compensaciones; Compensación Sueldo variable – RD N° 450/04/1985 – RD N° 1.751/09/1987 – RD N° 779/07/1994 – RD N° 34/01/1998 – RD N° 586/09/1987 – RD N° 694/09/2007 – RD N° 694/11/2001 – RD N° 620/10/2003 – RD N° 290/04/2005 y RD N° 445/06/2006; Guardia Derrame Hidrocarburos – RD N° 34/01/1998; Compensación Riesgo al 100% - RD N° 749/05/1988; Otros c/Montepío en más – Ajuste; 13º Sueldo – Sueldo Anual Complementario; Ficto Vivienda – Ley N° 16.713; Retribución Instructor – RD N° 2.270/07/1971; Devolución Tiempo no Trabajado Importe - por devolución descuento tiempo no trabajado; Indemnización Conv/10 – RD N° 766/06/2011; Compensación Franqueo Tripulantes – RD N° 49/01/1992; Compensación Oficiales – RD N° 1.363/10/1994; Prima por Inflamables – RD N° 49/01/1997; Navegación – RD N° 49/01/1997; Riesgo Navegación – RD N° 1.363/10/1994; Compensación Temporada Estival – RD N° 1.781/12/1985; Acto Médico – RD N° 1.068/07/1988; Compensación Cantera Queguay – RD N° 313/03/2011; Guardia Atención Emergencias – RD N° 712/08/2009; Compensación Licencias Médica – RD N° 1.095/11/2009; Compensación Altos Ejecutivos – Ley N° 15.903 artículo 26º; Compensación Secretaría Directorio – RD N° 117/02/1998; Horas Tarea Penosa – RD N° 728/05/1988; Horas Riesgo al 12% - RD N° 749/05/1988; Horas Pusher al 8% - RD N° 937/04/1970; Horas de Riesgo al 75% - RD N° 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75% - RD N° 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria – Ajustes; Licencia no Gozada: se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios – RD N° 1.586/12/2011 y Descuento Ficto Vivienda – Ley N° 16.713; Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes según RD N° 622/5/2012 del 17/05/2012 y 649/5/2012 del 24/05/2012; Compensación para Programa de Transformación de Gerencia de Abastecimiento según RD N° 1.429/10/2013 del 24/10/2013; Modifica aplicación de Compensación por Operación de Grúa – RD 60/01/2013 del 30/01/2013; Modifica Horas Extras para Regímenes Especiales – RD 196/02/2013 del 21/02/2013; Compensación por Locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a la procuración – RD 682/11/2013 del 28/11/2013; Compensación Sueldo –sustituye a las RD 163/03/2006 y 114/02/2009 – RD 168/02/2014 del 20/02/2014; Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas – RD 13/02/2014 del 06/02/2014 y 1259/11/1993 del 18/11/1993; Compensación para trabajo en régimen de turnos - RD 194/02/2013 del 21/02/2013 y RD 984/07/2014 del 24/07/2014 y Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5º Piso, RD 156/02/2015 del 12/02/2015.

Las partidas presupuestadas en el 5.08/08 "Varios" contienen los ítems: Horas Extras Buques – RD N° 49/01/1997; Horas Nocturnas – RD N° 363/1952; Horas Sexto Día 2 x 1 – RD N° 263/04/1993; Horas

Feriado c/Turno (2 x 1 – MC) – RD N° 1.172/07/1989 y Horas Feriado c/Turno (2 x1) – RD N° 1.172/07/1989; Modificación Horas Extras para Regímenes Especiales según RD N° 196/2/2013.

Artículo 26°.- El sub-grupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Específico Interno, el Impuesto al Valor Agregado y la Tasa de inflamables a nivel enero – junio 2015, cuyas partidas no son de carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 27°.- Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2015 y en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar = \$ 26,00. Las mismas se ajustarán en función de la variación del Índice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.

Artículo 28°.- Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios.

Artículo 29°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6° y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor a 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 30°.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la OPP y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

- a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.
- b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.
- c) Los objetos del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:
 - 1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.
 - 2.- Los objetos de los distintos subgrupos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto Otras Retribuciones Reestructura podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.

Artículo 31º.- El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes grupos, salvo el 0 "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo.

Artículo 32º.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 33º.- Sustitución de servicios provistos por Empresas por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANCAP mediante la modalidad de contrato a término. Se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos previo informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicación al Tribunal de Cuentas de la República y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 34º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 35º.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo N° 228º de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado.

Artículo 36º.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta seis meses de duración.

A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas. Dicho Registro se actualizará cada dos años.



Artículo 37°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 2° numeral 3° del art. 24 de la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de Inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 38°.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, según lo dispuesto en la Ley N° 18.172, artículo 331.

Artículo 39°.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Artículo 40°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 41°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

ANEXO I : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2016 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO
 (Gastos totales en miles de pesos)
 Nivel Enero-Junio 2015 ***** U\$S 1 = \$ 26,00

PROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	ASIGNACION 2016	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
				REC. PROP.	END.EXTER
2.01 ENERGIA	001	Plataforma Continental	650	650	
	002	Cuencas Continentales	24.700	24.700	
	003	Participación en Exploraciones	650	650	
	012	Participación en Sociedades	176.800	176.800	
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Cient.	650	650	
	022	Contratación de Consultorías	650	650	
	023	Informática	65.000	65.000	
	024	Obras Diversas	0	0	
	025	Control de Medio Ambiente	57.200	57.200	
	030	Tanques y Acces. La Teja	208.000	208.000	
	031	Estaciones de Servicio	26.000	26.000	
	032	Equipos Varios	453.700	453.700	
	033	Obras	291.353	291.353	
	034	Obras Varias en Plantas	650	650	
035	Reposición de Equipos	13.000	13.000		
036	Unidades de Proceso	9.597	9.597		
038	Planta de Cogeneración	0	0		
039	Nuevos Proyectos	13.000	13.000		
TOTAL PROGRAMA 2.01			1.341.600	1.341.600	
2.03 PORTLAND	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga	390.000	390.000	
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas	650	650	
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú	467.350	467.350	
TOTAL PROGRAMA 2.03			858.000	858.000	
TOTAL INVERSIONES - INCISO 60			2.199.600	2.199.600	

Compromisos de Gestión 2016

Listado de indicadores

1. EBITDA ANCAP
2. Costos gestionables
3. Margen neto refinación
4. Cumplimiento meta horas extras
5. Cumplimiento meta gastos Publicidad
6. Nivel de seguridad en inventario de Combustibles
7. Fondo de biocombustibles
8. GAV ALUR
9. Disponibilidad mecánica Refinería

1. EBITDA ANCAP

Descripción: Representa la contribución al resultado de la empresa de cada dólar vendido, sin considerar gastos financieros ni la disminución de valor de los activos por depreciaciones u amortizaciones (EBITDA traducido del inglés: Ganancias antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones).

Regla de cálculo: $EBITDA = \text{Resultado bruto} - \text{GAV} + \text{Depreciaciones y Amortizaciones}$.

Resultado bruto = (Ingresos operativos netos ANCAP - Costo de ventas ANCAP).

Se consideran los siguientes negocios: Combustibles, Lubricantes, Gas Natural, Portland, Exploración y Producción.

Se incluyen los ingresos por ventas en mercado interno, ventas a UTE, exportaciones, Bunker, Comisiones de Trading, ingresos de exploración y producción en Uruguay.

A efectos del cálculo de los ingresos netos, se les descuentan a los anteriores los siguientes conceptos: Descuentos comerciales, IMESI y Contribución al Fideicomiso del transporte colectivo.

Gastos de Administración y ventas incluye: Retribuciones, Beneficios y Cargas sociales, Gastos directos de venta, Incobrables, Impuestos, tasas, contribuciones y otros gastos (estos últimos según el Plan de Cuentas de ANCAP).

Se excluyen expresamente las amortizaciones de bienes afectados al proceso productivo y aquellas incluidas dentro de los Gastos de Administración y ventas.

Para la conversión a Dólares, se utilizará T.C. promedio del período de referencia.

El valor definitivo del indicador será el que resulte del Balance auditado.

El EBITDA 2015 a considerar para la comparación, es sin considerar ajustes contables extraordinarios.

Unidad de medida: miles de USD

Meta: $EBITDA\ 2016 > EBITDA\ 2015 * 1,2$

2. Costos gestionables.

Descripción: Representa los costos operativos en los cuales el personal de ANCAP tiene mayor incidencia en su gestión.

Regla de cálculo: $\text{Costos gestionables} = \text{Ejecución Grupo 1} + \text{Ejecución Grupo 2} + \text{Ejecución Grupo 3.6}$.

Se excluyen todos aquellos gastos que dependen directamente del nivel de actividad y no son controlables por la empresa.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo 1: Bienes. Se excluyen rubros 1.4 y 1.6.

Grupo 2: Servicios básicos. Se excluyen rubros 2.2, 2.4 y 2.6.

Grupo 3.6: Repuestos.

Se excluyen todos los gastos relativos al paro de unidades de la refinería.

La medición se realizará en pesos constantes promedio 2016.

Unidad de medida: pesos uruguayos

Meta: Costos gestionables 2016 <= Ejecución de costos gestionables 2014 * 92%

3. Margen neto refinación

Descripción: Mide el margen neto de refinación, calculado bajo los criterios utilizados en el benchmarking de Solomon.

Regla de cálculo: Margen neto=margen bruto-costos operativos. Donde Margen bruto=valor bruto de productos(VPB)-costos de materia prima.

Se tomaron los datos reales enero-abril 2016 para construir la meta paramétrica del indicador.

Para el VBP, al cierre de 2016 se valorizarán los precios promedio paridad de importación (según metodología Profile) reales y se ajustarán por los diferenciales de mercado entre productos y crudo del período enero-abril 2016. Estos diferenciales se mantendrán constantes dado que no es un elemento gestionable por ANCAP.

También se parametrizará la componente de flete de acuerdo al nivel del mismo en el mercado internacional. Flete=flete base*WS+K

WS- Worldscale es una referencia internacional de precios de fletes.

Por lo tanto, el precio CFR de cada producto surgirá de la siguiente ecuación:

Precio CFR ajustado 2016 = Brent promedio 2016 + Diferencial de mercados entre producto y crudo enero-abril 2016 + Flete enero-abril 2016 + Otros promedio 2016.

Otros incluye calidad y demás condiciones de la transacción comercial (condiciones de pago, liquidez de mercado, otros costos logísticos, etc).

Unidad de medida: USD/Bbl

Meta: Margen neto >= 5,6USD/Bbl (meta paramétrica). La meta no es absoluta, sino que se corregirá al cierre por dos conceptos: 1) los spreads entre precio de crudo y productos del mercado internacional y 2) las variaciones en el mercado de fletes internacional aplicado al crudo y a productos limpios (gasolina, queroseno, gasoil).

4. Cumplimiento meta horas extras

Descripción: Mide el grado de cumplimiento de la meta fijada en el Instructivo para la elaboración presupuestal 2015 y 2016, remitido por OPP.

Regla de cálculo: $(1 - \frac{\text{Monto total gastado en horas extras año } n}{\text{Monto total gastado en horas extras año } n-1}) * 100$

Considera el monto total de horas extras pagadas en modalidad 1.5x1 y 2x1.

Se excluyen del cálculo del indicador las horas extras consideradas estructurales: régimen de turnos, barcos y nocturnos.

Se excluyen también las horas extras relacionadas con el paro de unidades y las de la campaña oceanográfica.

Los componentes del indicador se expresarán en pesos constantes promedio 2016.

Unidad de medida: %

Meta: reducción de un 20% respecto al año 2014.

5. Cumplimiento meta gastos Publicidad

Descripción: Mide el grado de cumplimiento de la meta fijada en el Instructivo para la elaboración presupuestal 2015 y 2016, remitido por OPP.

Regla de cálculo: $(1 - \frac{\text{Monto total gastado en Publicidad año } n}{\text{Monto total gastado en Publicidad año } n-1}) * 100$

Incluye el monto gastado en publicidad y promociones, excepto las publicaciones obligatorias. Los componentes del indicador se expresarán en pesos constantes promedio 2016.

Unidad de medida: %

Meta: reducción de un 70% respecto al monto ejecutado en el año 2014.

6. Nivel de Seguridad en inventario Combustibles

Objetivo asociado en CMI Corporativo: Asegurar abastecimiento de nuestros productos energéticos al país.

Descripción: Mide la frecuencia mensual con la cual los niveles de inventario en plantas están por debajo del nivel de seguridad y por tanto mide la eficacia de la distribución primaria.

Regla de cálculo:

Para cada mes del año: Nivel de seguridad en inventario =

$$\frac{[1 - (\text{N}^\circ \text{ de caídas por debajo del nivel de seguridad})] \times 100}{\text{Días hábiles} \times \text{N}^\circ \text{ de productos considerados}}$$

Nivel de seguridad en inventario anual = Promedio anual del indicador mensual.

Se entiende que hubo una caída del nivel de seguridad cuando los niveles de stock de los productos considerados, están por debajo del umbral definido para cada uno de ellos, para cada período del año.

La Gerencia de Planificación y Control de Refinería La Teja define los umbrales para cada producto.

El stock de cada producto debe ser calculado todos los días hábiles, considerando el stock país a las 7 AM del día en cuestión. Cada vez que el resultado esté por debajo del umbral, se considera una caída, independientemente de que esto suceda en días consecutivos o no.

El stock diario de cada producto se calcula para Planta La Teja y Planta La Tablada.

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: Nivel de seguridad en inventario $\geq 97\%$

Comentarios:

El stock de un producto se define teniendo en cuenta la estacionalidad de los mismos (estaciones, períodos de paro, etc.) y queda reflejado en unas tablas maestras que gestiona Planificación y Control. El stock se define en miles de m3.

Los productos a medir y sus respectivos umbrales son los siguientes:

Gasolinas: Súper (15.00)

Supergas: (3.5 Invierno, 2.00 Verano)

Gasoil común: (35.00)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

7. Fondo de biocombustibles.

Descripción: Mide el costo global de la mezcla de biocombustible por parte de ANCAP.

Regla de cálculo: Fondo de biocombustibles = Precio de venta ALUR a ANCAP * volumen mezclado.

Precio de venta ALUR a ANCAP: según contrato y paramétrica correspondiente (biodiesel y bioetanol), vigentes durante el período de medición.

Volumen mezclado: en el caso de biodiesel, el volumen comprado se utiliza como aproximación al volumen mezclado. En el caso de bioetanol, se utilizará el volumen realmente mezclado.

El criterio a utilizar es el de lo devengado en el año.

El monto total se refiere a los precios exworks, sin fletes y sin impuestos.

Se debe monitorear en conjunto con los indicadores "Desarrollo de biodiesel" y "Desarrollo de bioetanol".

Unidad de medida: miles de USD.

Meta: Fondo de biocombustibles <= 180.000 (miles de USD)

8. GAV ALUR

Descripción: Mide los gastos de la estructura de ALUR para llevar adelante su negocio.

Regla de cálculo: $(1 - \frac{GAV \text{ año } n}{GAV \text{ año } n-1}) * 100$

$\frac{GAV \text{ año } n}{GAV \text{ año } n-1}$

Gastos de administración y ventas incluye: retribuciones, beneficios y cargas sociales, honorarios, servicios contratados, seguros, arrendamientos, publicidad, papelería, fletes, locomoción y combustibles, seguridad y limpieza, mantenimiento, gastos de viaje y representación, gastos directos de venta, incobrables, donaciones, amortizaciones y otros gastos operativos.

Se excluyen impuestos.

Los componentes del indicador se expresarán en pesos constantes promedio 2016.

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: reducción de 10% respecto al año 2015.

9. Disponibilidad mecánica de la Refinería

Objetivo asociado: Optimizar gestión y desempeño operacional (CMI Corporativo).

Descripción: Mide la disponibilidad de la planta, utilizando el mismo criterio que Solomon.

Regla de cálculo:

Disp. mecánica Refinería = $\frac{(\text{Días del año considerado} - \text{RMDD}) * 100}{\text{Días del año considerado}}$

Donde RMDD = Routine Maintenance Downtime.

Mide el tiempo promedio de disponibilidad de la planta en el último año móvil.

Para determinarlo se considera que una unidad no está disponible cuando se encuentra parada por mantenimiento de rutina.

Para el cálculo de la disponibilidad total de la planta se suma la disponibilidad de cada una de las unidades de proceso, ponderadas por la capacidad de destilación equivalente, siguiendo los criterios utilizados para el benchmarking con Solomon.



La definición del RMDD es la que hace la encuesta Solomon. Las "paradas programadas sin costos significativos de mantenimiento, se deben reportar como paradas de mantenimiento de rutina". Se refiere a "actividades de mantenimiento programadas (excepto las paradas periódicas para mantenimiento mayor, "turnarounds") y no programadas". Implica entonces los días que se pierden por paradas imprevistas y por aquellas paradas que si bien son programadas, no tienen un costo significativo que las caracterice como turnaround.

Se excluyen del indicador los slowdowns (bajadas de caudal) y los Turnaround (paradas periódicas para mantenimiento mayor). Para el turnaround programado para este año se excluyen los 45 días previstos por mantenimiento mayor (esto implica que si el turnaround es mayor, disminuye el valor del indicador).

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: Disponibilidad mecánica Refinería $\geq 93\%$

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020